

**ACUERDO No. 28-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Adquisiciones y contrataciones. Fondos Internos. Informes solicitados por el Consejo Directivo. Subdivisión ocho punto seis: "Resultado de investigación realizada en razón de única participación de proveedor, siendo 20 empresas las que obtuvieron ofertas, de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR, suministro de instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el Centro de Datos Principal del CNR";** de la sesión ordinaria número dos celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDOS:**

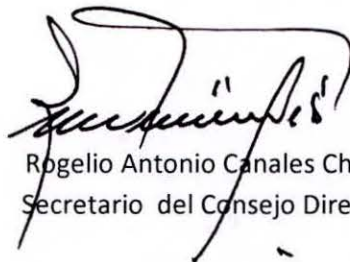
- I) Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo **N° 172-CNR/2018**, de fecha 21 de noviembre de 2018, se recibo el informe de Evaluación de la Oferta presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y adjudicando la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR "Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR;** de la cual solo se tuvo la participación de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V;
- II) Que el Consejo Directivo al conocer los resultado del proceso y decidir adjudicar la referida licitación, instruyó presentar informe, respecto a la participación de los interesados en la misma, de la cual solo presentó oferta un interesado, requiriendo conocer las causas o motivos por las que el resto de interesados no presentaron ofertas;
- III) La UACI conforme a lo requerido, informa que en el proceso de licitación 20 empresas descargaron Bases del sitio electrónico de COMPRASAL, de las cuales GBM de El Salvador, S.A. de C.V., ECSSA El Salvador, S.A. de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., realizaron consultas, las que fueron atendidas conforme a las Bases y lo regulado en la LACAP;
- IV) Que con la finalidad de obtener información con respecto a la limitada participación en el proceso, la UACI contactó con algunas de las empresas consideradas potenciales ofertantes, tales como: Martinexa El Salvador, S.A. de C.V.; RAF, S.A. de C.V.; Next Génesis Technologies, S.A. de C.V.; Sistemas C&C, S.A. de C.V.; ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.; SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.; Grupo Quattro, S.A. de C.V.; Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V.; CAESS, S.A. de C.V.; Distribuidora Eléctrica de Usulután, S.A. de C.V.; y AES Unión de Negocios, S.A. de C.V., estas últimas cuatro son empresas dedicada a brindar servicio de energía;
- V) Que la UACI contactó a los interesados en el proceso quienes dieron sus razones, las que se explicaron y expuso al Consejo Directivo, por lo que atendiendo a lo instruido presenta el informe, el cual contiene la información proporcionada por los diferentes interesados y que no presentaron oferta en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR **"Suministro de instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el Centro de Datos Principal del CNR"**.

1



**POR TANTO**, sobre la base de la información presentada, **el Consejo Directivo**:

**ACUERDA: I) Darse por recibido** del informe sobre las consultas realizadas referente a las razones por las cuales no presentaron oferta en el proceso de **Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR, suministro de instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el Centro de Datos Principal del CNR**". II) **Comuníquese**. San Salvador, uno de febrero de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

